



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

RECIBIDO EN LA SEDE DEL Poder Ejecutivo

MARZO 2012

CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

-----VOLUMEN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE-----

--- NUMERO: 48.417 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE). -----

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, el día veintinueve de marzo de dos mil doce, ante mí, Licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, en ejercicio para el Distrito Bravos, actuando en el Protocolo Abierto Ordinario, comparece el señor PABLO QUIÑONES ROSALES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el dia catorce de mayo de dos mil nueve, por la sociedad denominada "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo denominada como la Sociedad), con el objeto de solicitar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA y la de otorgar la FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

-----DECLARACIONES-----

PRIMERA.- Manifiesta el compareciente, en su indicada calidad que:

a).- Mediante escritura pública número 17,733 (diecisiete mil setecientos treinta y tres) de fecha dos de agosto de dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fe del titular de esta notaría temporalmente a mi cargo, en ejercicio para este Distrito, se constituyó la sociedad denominada "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo permiso 43000571 (cuatro, tres, cero, cero, cinco, siete, uno), dictado en el expediente número 200543000508 (dos, cero, cero, cinco, cuatro, tres, cero, cero, cinco, cero, ocho), de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El primer testimonio de la referida escritura obra inscrito por lo que respecta a la constitución de la sociedad bajo el folio mercantil electrónico número 8653*6 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres asterisco seis) del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz.

b).- Mediante escritura pública número 32,055 (treinta y dos mil cincuenta y cinco) de fecha veinticinco de abril de dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito adscrito, encargado de esta Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal del titular de esta notaría, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros, se acordó la aprobación de la venta de acciones de que era titular el señor Tomás Zaragoza Fuentes a el señor Licenciado Enrique Zaragoza Ito, haciendo constar que el señor Tomás Zaragoza Ito y la señora Licenciada Silvia Zaragoza Ito manifestaron su falta de interés en adquirir las acciones puestas en venta e inclusive renunciaron al derecho del tanto que les correspondía.

El primer testimonio de la referida escritura obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 8653*6 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres asterisco seis) del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz.

c).- Mediante escritura pública número 33,110 (treinta y tres mil ciento diez) de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito adscrito, en ese entonces encargado de esta Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal del titular de esta notaría, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros, se acordó reformar el artículo segundo de los estatutos de la sociedad relativo al objeto de la misma.

El primer testimonio de la referida escritura obra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 8653*6 (ocho mil seiscientos cincuenta y tres asterisco seis) del Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz.

COTIZADO
COFEJADO

d).- Mediante la escritura pública número 34,743 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres) de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito adscrito encargado temporalmente de esta notaría pública veintiocho, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de febrero de dos mil ocho por la Sociedad y en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: a).- La aprobación del aumento del capital social de la sociedad en su parte fija, por la cantidad de \$92,000,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); b).- La aprobación del aumento del valor nominal de cada una de las acciones por la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); c).- La cancelación de las acciones existentes para sustituirlas por títulos que amparan las acciones ya con el aumento de capital, quedando como capital social la cantidad de \$92'500,000.00 (noventa y dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) que a la vez constituirá el capital mínimo de la sociedad, dicho aumento quedara representado por 100 (cien) acciones nominativas de la serie "A", con valor de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) cada una de ellas; d).- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, se modificó el artículo sexto de los estatutos sociales: -----

e).- Mediante escritura pública número 47,702 (cuarenta y siete mil setecientos dos) de fecha primero de febrero de dos mil doce, otorgada en esta ciudad, ante la fe del suscrito adscrito, encargado de esta Notaría Pública Número Veintiocho, por separación temporal del titular de esta notaría, en ejercicio para este Distrito, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual entre otros, se acordó reformar los artículos tercero, octavo, decimo-sexto, decimo-séptimo, vigésimo-segundo y vigésimo-tercero de los estatutos sociales. ---
El primer testimonio de la referida escritura obra pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento en el Registro Público de Comercio de Tuxpan, Veracruz. -----

De los instrumentos anteriormente citados, a continuación transcribo parte de los artículos fundamentales que constituyen los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad: -----

"ESTATUTO S.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- PRIMERO.- La Sociedad se denominará "TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". - SEGUNDO. - SERA OBJETO DE LA SOCIEDAD:- I.- EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN GENERAL, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN ESPECIAL DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, EN LAS RUTAS O TRAMOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O DE JURISDICCIÓN LOCAL AUTORIZADOS MEDIANTE LAS CONCESIONES, PERMISOS O AVISOS PARA QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE Y/O LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y/O LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA; O MEDIANTE LAS CONCESIONES QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN TRANSFERENCIA, O EN VIRTUD DE LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE EN GOCE, LE APORTEN SUS PROPIOS SOCIOS, Y QUE AUTORIZEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.- II.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.- III.- EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES, SUS DEPENDENCIAS Y ACCESORIOS, LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MAYOR SEGURIDAD DEL PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES Y AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.- IV.-



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

080 5700 0000
NOTARIO PÚBLICO
DR. OSCAR BECERRA TUCKER

LA CELEBRACIÓN, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS SECRETARIAS, DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.- V.- LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, DE VEHÍCULOS, TANTO TERRESTRES COMO MARÍTIMOS, TALES COMO AUTO-TANQUES O BUQUE-TANQUES, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS, REFACCIONES, PARTES Y REPUESTOS AUTOMOTRICES, LLANTAS, CÁMARAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES Y DE TODOS DEMÁS LOS ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO.-VI.- LA OPERACIÓN DE TALLERES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, PARA LA SOCIEDAD.- VII.- EL ESTABLECIMIENTO, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN MERCANTIL DE LAS BODEGAS, FÁBRICAS, PLANTAS, OFICINAS, ALMACENES, TERMINALES GARAJES Y DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA CONSECUCIÓN DE SUS APUNTADOS FINES, ASÍ COMO SUS MUELLES MARÍTIMOS.- VIII.- LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ALQUILER Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE SU PROPIO EQUIPO DE TRANSPORTE.- IX.- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL CON CUALQUIER CLASE DE BIENES YA SEA MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.-X.- TENER REPRESENTACIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO EN CALIDAD DE COMISIONISTA, AGENTE, INTERMEDIARIO, FACTOR, MEDIADOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS.-XI.- PEDIR PRESTADO O CONSEGUIR DINERO PARA CUALESQUIER DE LOS OBJETOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A CANTIDADES Y OTORGAR GARANTÍAS PERSONALES O REALES POR DEUDAS PROPIAS O DE TERCEROS.-XII.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS, PERSONALES O REALES, INCLUSO HIPOTECAS, A FAVOR DE TERCEROS, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-XIII.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO.-XIV.- PARTICIPAR EN EL CAPITAL O EN LA ADMINISTRACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS, PUDIENDO SUSCRIBIR Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SOCIALES AFINES O DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y EN GENERAL ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA CON TERCEROS.- XV.- SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CRÉDITO Y EN GENERAL, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES ADEMÁS DE OTORGAR TODA CLASE DE AVALES Y GARANTÍAS GENÉRICAS O ESPECÍFICAS A FAVOR DE TERCEROS CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN.-XVI.- SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE FIANZAS Y SEGUROS.-XVII.- EL USO, EXPLOTACIÓN Y REGISTRO POR SU CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, DE MARCAS Y DE LOS NOMBRES COMERCIALES CORRESPONDIENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE MANUFACTURAS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO EL USO Y EXPLOTACIÓN A TRAVÉS DE LICENCIAS, CONTRATOS O EN OTRA FORMA DE MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, FÓRMULAS Y PROCESOS DE

COTEJADO
COTEJADO

MANUFACTURA, QUE SEAN PROPIEDAD DE MEXICANOS O EXTRANJEROS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS.-XVIII.- EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE ACTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVOS O MERCANTILES, RELATIVOS O CONEXOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS OBJETOS SOCIALES.- XIX.- GESTIONAR Y OBTENER TODA CLASE DE PRESTAMOS Y CREDITOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD ASI COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, PRENDAS, FIANZAS Y CUALESQUIERA OTROS GRAVÁMENES, OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS Y CONSTITUIR GARANTIAS A FAVOR DE TERCEROS.- XX.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- TERCERO.- La duración de la sociedad será indefinida.- CUARTO.- El domicilio de la sociedad será en Tuxpan, Veracruz, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que pueda establecer en cualquier parte del país o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la mejor marcha de su objeto social. QUINTO.- La sociedad es netamente mexicana, conviniéndose especialmente en que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social o ser propietaria de alguna o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 6º.- EL CAPITAL SOCIAL SERÁ VARIABLE. EL CAPITAL MÍNIMO SERÁ DE \$92'500,000.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) REPRESENTADO POR 100 (CIEN) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS, CON UN VALOR NOMINAL DE \$925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA DE ELLAS, QUE CONSTITUIRÁN LA SERIE "A" Y SE ENCUENTRAN INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO. EL CAPITAL MÁXIMO SERÁ LIMITADO. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL SERÁN DE SERIES DISTINTAS... OCTAVO.- Los títulos de acciones y los certificados provisionales, en su caso llevarán los requisitos que señalan los artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la ley general de sociedades mercantiles, así como el texto del artículo 15 (quince) de la ley de inversión extranjera, deberán ser firmados por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo de Administración, llevando además la inserción del artículo quinto de estos estatutos... CAPITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DÉCIMO-SEGUNDO.- La administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Consejo de Administración, o bien por un Administrador Único. La Asamblea podrá acordar libremente la forma de administración social y en el primer caso, determinará el número de miembros que deberán integrar el Consejo de Administración, que no podrá ser inferior a tres, debiendo señalarse quiénes serán Presidente y Secretario, cuando menos. La asamblea podrá igualmente nombrar un suplente para cada uno de los Consejeros, si se decide que la administración recaiga en un Consejo. Tanto el Administrador Único como los Consejeros propietarios o suplentes, podrán ser accionistas o no. En caso de que se designase Administrador Único, se podrá designar un Secretario que no será administrador... DECIMO-SEXTO.- El Consejo se reunirá cuantas veces sea necesario y será convocado por su Presidente, o su Vicepresidente,



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

RECIBIDO EN EL
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
TUXPAN, ESTADO DE CHIHUAHUA
EL DÍA 20 DE MARZO DE 2010
A LAS 10:00 HORAS

funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente tendrán voto de calidad.- DECIMO-SEPTIMO.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones, misma que firmarán el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Las copias certificadas o extractos de las actas de consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por los mismos funcionarios.- DÉCIMO-OCTAVO.- El Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración, tendrán la representación de la sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social; y en forma enunciativa y no limitativa, gozarán de las siguientes facultades: a).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y por el primer párrafo del artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder y mandato, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establecen el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder y mandato, gozando de las siguientes facultades que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales, agrarias y del trabajo, sean estas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, recusar jueces, integrantes de las juntas de conciliación y arbitraje, celebrar transacciones, tanto judiciales, en toda clase de juicios o procedimientos, como extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud, REPRESENTACIÓN LABORAL, por lo que respecta a materia laboral, gozarán de todas las facultades anteriormente señaladas para comparecer en su carácter de representante legal de la Sociedad poderdante, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) Fracción II (dos romano) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, o fuera de ellas, representando a la Sociedad en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales como en conflictos colectivos, de naturaleza económica y de huelga, en cualquier acto, audiencia o etapa procesal, especialmente en aquellas señaladas por los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la citada Ley Federal dentro del Procedimiento Ordinario y en general ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. b).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo, el artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder y mandato, gozar de todas las facultades administrativas que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan: Para administrar los bienes y

COTIZADO
COTIZADO

negocios de la sociedad; para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados o descentralizados, y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, celebrar convenios con el gobierno federal en los términos de lo establecido por el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y otras disposiciones jurídicas de carácter administrativo en vigor; para comparecer en nombre y representación de la Sociedad a iniciar y proseguir hasta su conclusión cualquier trámite o gestión y firmar cuento documento público o privado sea necesario ante las autoridades señaladas anteriormente.- Por lo que respecta a la MATERIA LABORAL en forma enunciativa más no limitativa, tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante de la Sociedad en los términos más amplios del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la sociedad en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Sociedad. c).- PODER Y MANDATO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de conformidad con las disposiciones del tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y su correlativo, el Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en que ejerçite el poder y mandato. d).- Facultad para obtener préstamos y para autorizar a personas para conseguirlos así como para emitir, suscribir, endosar, avalar, garantizar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la mayor amplitud y sin limitación alguna, y para garantizar obligaciones propias o de terceros y designar a las personas facultadas para realizar dichos actos. e).- Poder y mandato para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. f).- Poder para nombrar gerentes, funcionarios y agentes de la compañía, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlas de sus cargos. g).- Nombrar y remover al Gerente o Gerentes de la Sociedad y señalarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. h).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegados nombrados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, en caso de que la Administración se confie a un Consejo. i).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea, interpretarlos y proveer a su mejor aplicación y cumplimiento. j).- Delegar sus facultades, con reserva expresa de las mismas, y nombrar apoderados y mandatarios con las facultades que en cada caso estime pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo de Administración o Administrador Único así como revocar los respectivos mandatos o delegaciones. DÉCIMO-NOVENO.- La Asamblea ordinaria de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, podrán designar a uno o varios gerentes para la mejor marcha de los negocios sociales. El cargo de Gerente General es compatible con el Consejero, más no con el Administrador Único, cuando ésta haya sido la forma de Administración elegida por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o el Consejo de Administración determinarán el monto, forma y condiciones de la garantía que deberá prestar dicho funcionario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo; en su



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

RECIBIDO EN LA SECCIÓN DE
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MÉXICO
EL DÍA 10 DE MARZO DE 2010
EN LA CIUDAD DE TUXPAN, MÉXICO.
FIRMADO POR EL NOTARIO PÚBLICO
OSCAR BECERRA TUCKER

defecto, para el mismo fin, el Gerente General deberá depositar en poder de la sociedad una acción de la misma, o en efectivo, la suma correspondiente al valor nominal de dicha acción, o bien, otorgará fianza de Compañía debidamente autorizada por la indicada suma, no pudiendo retirarse la acción, ni el depósito en efectivo, ni cancelarse la fianza, mientras no termine su gestión y sean aprobadas las cuentas correspondientes. VIGÉSIMO.- El ámbito de acción y las facultades de que goce dentro del mismo gerente, serán determinadas en el acto de su nombramiento por quien lo designe, según corresponda... VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- El órgano supremo de la sociedad será la Asamblea de Accionistas cuyas características, funcionamiento y organización se regirán por las disposiciones siguientes:- A).- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS:- Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia.- 1 (uno).- ASAMBLEA ORDINARIA:- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses de cada año social, para tratar los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a esa Asamblea se le conocerá como la Asamblea Ordinaria Anual; las demás se denominarán simplemente como Asambleas Ordinarias y tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las Asambleas Extraordinarias.- 2 (dos).- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:- Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- B).- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y LAS EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Administrador Único o por cualquier Consejero. Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos en los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno u otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la Asamblea, en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. En la convocatoria se contendrá la Orden del Día. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán sesionar válidamente sin ser necesaria convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.- C).- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:- a).- Las Asambleas Ordinarias y las Ordinarias Anuales en primera convocatoria, con la asistencia de quienes representen cuando menos la mitad del capital social; y los acuerdos se tomarán por mayoría de acciones representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria o subsecuentes, las Asambleas se considerarán válidas cualquiera que fuere el número de los asistentes y los acuerdos se tomarán por mayoría de las acciones presentes.- b).- Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de acciones que representen el setenta y cinco por ciento del capital social cuando menos; y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Extraordinarias requerirán una asistencia mínima de quienes representen la mayoría del capital social y las resoluciones se tomarán igual que en primera convocatoria.- D).- FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o en su caso, por el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración y en caso de inasistencia, por quien elija la Asamblea; actuará como Secretario el que desempeñe tal cargo en la Sociedad o quien designe la Asamblea, según el caso. Quien presida la Asamblea nombrará entre los accionistas uno o más Escrutadores que



certificarán la asistencia y serán los encargados de recoger y hacer el cómputo de las votaciones.- E).- ASISTENCIA Y REPRESENTACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Para ser admitidos a la Asamblea los accionistas, se requerirá que estén registrados como tales en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad. Los Accionistas tendrán derecho de asistir personalmente a las Asambleas, o por medio de representantes, bastando para el efecto carta poder simple.- F).- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS Y CERTIFICACIONES.- La persona que continúe como Secretario levantará las actas de las asambleas que serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida y por el Secretario, las registrarán en el libro especial que para tal efecto llevará la Sociedad, glosando al apéndice de estas actas, los documentos que se relacionen con las mismas. Cuando el acta de una Asamblea o de una Junta no pueda asentarse en el mencionado libro especial, dicha acta se protocolizará ante Notario Público. Con la salvedad apuntada en el artículo décimo primero, inciso F), de estos estatutos las actas de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se protocolizarán en todo caso y se inscribirán en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad. El Secretario o el Administrador Único, si no hubiere Secretario, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas.- VIGESIMO-TERCERO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún sin convocatoria ni orden del día, inclusive fuera del domicilio social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptados reunidos en Asamblea, siempre que confirmen por escrito dichas resoluciones en el texto que redactará el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, quien recabará la firma autógrafa que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada Voto. Una vez que el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuando emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo. Si entre las resoluciones tomadas no designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único... CAPITULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN...

VIGÉSIMO-SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN:- La Sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el artículo doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. VIGÉSIMO-OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD:- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y el efecto se observarán las disposiciones siguientes. a).- La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores. b).- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, hasta en tanto no se registre, continuará en funciones del consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso. c).- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y siete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. d).- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad. e).- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán representantes legales de la sociedad. VIGÉSIMO-NOVENO.- Los contratantes se someten a los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
ESTADO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN.

RECIBIDO EN
REGISTRO PÚBLICO
CD. JUAREZ

este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero de domicilio."-----

SEGUNDA.- Continúa manifestando el compareciente que el día catorce de mayo de dos mil nueve, su representada "**TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual transcribo íntegramente a continuación:

"EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DE 2009, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE DICHA SOCIEDAD, UBICADO EN LA CIUDAD DE TUXPAN, VERACRUZ, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, EL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO Y COMO SECRETARIO LA SEÑORA LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO.- PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL PRESIDENTE DE LA MISMA NOMBRO A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES Y TOMAS ZARAGOZA ITO COMO ESCRUTADORES, QUIENES PROTESTARON EL FIEL Y LEAL DESEMPEÑO DEL CARGO CONFERIDO.- ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y LOS ESCRUTADORES DESIGNADOS HACEN RELACION DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES, CERTIFICANDO QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE CONFORMAN EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, NO SIENDO NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y SOMETIENDO EL PRESIDENTE A CONSIDERACIÓN DE LOS ACCIONISTAS LA SIGUIENTE:- ORDEN DEL DIA.- I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA EN SU CASO.-II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA VENTA DE ACCIONES DEL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO X DE LA SEÑORA LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO, A FAVOR DEL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES Y DE LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- III.- PRESENTACION DE RENUNCIA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CAMBIO Y NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD Y REVOCACION DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD.- IV.- ASUNTOS GENERALES.- PUNTO UNO.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, Y DESPUÉS DE HABER PASADO LISTA DE ASISTENCIA, LOS ESCRUTADORES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, Y REPRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- 40.- SR. LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO.- 40.- SRA. LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO.- 20.- TOTAL.- 100.- ACUERDO.- UNICO.- EN VIRTUD DE ESTAR PRESENTE EL TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LA DECLARA LEGALMENTE INSTALADA, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- PUNTO DOS.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES Y DE LA ASAMBLEA, SU INTERES DE VENDER LAS 40 (CUARENTA) ACCIONES DE LAS CUALES ES TITULAR, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:- A).- AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES 25 (VEINTICINCO) ACCIONES.- B).- A LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA 15 (QUINCE) ACCIONES.- ASIMISMO, LA SEÑORA LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO, SOMETE A CONSIDERACION DE LOS PRESENTES Y DE LA

COTIZADO
COTIZADO

ASAMBLEA, SU INTERES DE VENDER LAS 20 (VEINTE) ACCIONES DE LAS CUALES ES TITULAR, A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- TANTO EL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, COMO LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, ESTA ULTIMA QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN LA ASAMBLEA POR ASI HABER SIDO INVITADA, MANIFIESTAN SU INTERES DE ADQUIRIR DICHAS ACCIONES, TOMANDOSE EN CONSECUENCIA LOS SIGUIENTES:- ACUERDOS.-PRIMERO.- UNA VEZ PUESTA A CONSIDERACION LA PROPUESTA ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBAR LA VENTA DE ACCIONES COMO SIGUE:- A).- EL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, VENDE 25 (VEINTICINCO) ACCIONES AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- B).- EL SEÑOR LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, VENDE 15 (QUINCE) ACCIONES A LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- C).- LA SEÑORA LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO, VENDE 20 (VEINTE) ACCIONES A LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- MANIFIESTAN LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO Y LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO, QUE SE ENCUENTRAN TOTALMENTE DE ACUERDO EN LA VENTA DE ACCIONES REFERIDA ANTERIORMENTE, E INCLUSO RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL DERECHO DEL TANTO QUE LEGAL Y RESPECTIVAMENTE LES CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PUESTAS EN VENTA.- SEGUNDO.- EN VIRTUD DE LA AUTORIZACION DE VENTA DE ACCIONES ACORDADA POR LA ASAMBLEA, LAS ACCIONES QUEDARAN DISTRIBUIDAS EN LO SUCESIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:- ACCIONISTA.- ACCIONES.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- 65.- SRA. SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- 35.- TOTAL.- 100.- PUNTO TRES.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LOS SEÑORES LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA FUENTES, LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO Y TOMAS ZARAGOZA ITO, HICIERON RENUNCIA A SUS CARGOS DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO, SECRETARIO, ASI COMO CONSEJERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ASIMISMO EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROpuso A LOS PRESENTES NOMBRAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS: AL SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES COMO PRESIDENTE, A LA SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA COMO VICEPRESIDENTE, AL SEÑOR SAUL DELGADO FIGUEROA COMO SECRETARIO, AL SEÑOR FEDERICO ROBLES NETTEL COMO TESORERO Y AL SEÑOR CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS COMO CONSEJERO. A CONTINUACION LA ASAMBLEA PROCEDIO A DELIBERAR SOBRE EL PARTICULAR, HABIENDO CERTIFICADO LOS ESCRUTADORES QUE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA ASAMBLEA TOMO LOS SIGUIENTES:- ACUERDOS.- PRIMERO.- SE ACEPta LA RENUNCIA DE LOS SEÑORES LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA FUENTES, LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO Y TOMAS ZARAGOZA ITO, COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO, SECRETARIO, ASI COMO CONSEJERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SE NOMBRA A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL Y CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, COMO PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y CONSEJERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, HACIENDO CONSTAR QUE ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS MISMOS, ACEPTAN SUS CARGOS Y PROTESTAN SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO.- SEGUNDO.- EN VIRTUD EL ACUERDO ANTERIOR, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:- PRESIDENTE: SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- VICEPRESIDENTE: SRA. SILVIA ITO VARELA DE



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
ESTADO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

MR. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

ZARAGOZA.- SECRETARIO: SR. SAUL DELGADO FIGUEROA.- TESORERO: SR. FEDERICO ROBLES NETTEL.- CONSEJERO: SR. CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION GOZARAN DE UN PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCERLO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, CON LAS FACULTADES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 2,587 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: COMPARRECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVO EL JUICIO DE AMPARO, RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CELEBRAR TRANSACCIONES, TANTO JUDICIALES, EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, COMO EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LA MAYOR AMPLITUD, REPRESENTACIÓN LABORAL, POR LO QUE RESPECTA A MATERIA LABORAL, LOS APODERADOS GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS PARA COMPARRECER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SEAN LOCALES O FEDERALES, O FUERA DE ELLAS, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA, EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O ETAPA PROCESAL, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 875 Y 884 DE LA CITADA LEY FEDERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES

COTIZADO
COTIZADO

Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL Y ANTE ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, Y AÚN ANTE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS O MINORITARIAS; PARA INICIAR, PROSEGUIR O FINIQUITAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN VIGOR; PARA COMPARCER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU CONCLUSIÓN CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN Y FIRMAR CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO QUE RESPECTA A LA MATERIA LABORAL EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TENDRÁN FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN Y SEPARACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DE TRABAJO; PARA COMPARCER COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA CITADA LEY FEDERAL, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE COMPARCER REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O JUICIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O FORMA ANTE DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- ADEMÁS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) ANTERIORES, EL PRESIDENTE Y LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES Y SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, TENDRÁN EN LO INDIVIDUAL LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE EJERCITE EL PODER.- D).- FACULTAD PARA OBTENER PRÉSTAMOS Y PARA AUTORIZAR A PERSONAS PARA CONSEGUIRLOS ASÍ COMO PARA EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AFIANZAR, AVALAR, PRENDAR, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, HIPOTECAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LA MAYOR AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REALIZAR DICHOS ACTOS.- E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.- F).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA COMPAÑIA, DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE SUS CARGOS.- G).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA SUSTITUIR

ESTADO DE CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE JUAREZ
FIRMA DE OSCAR BECERRA TUCKER

TOTAL O PARCIALMENTE LOS ANTERIORES PODERES OTORGADOS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, ASÍ COMO REVOCARLOS.- NO OBSTANTE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL Y CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, ESTOS NO TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NI PARA ABSOLVER POSICIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL Y CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, SÍ PODRÁN OTORGAR PODERES CON DICHAS FACULTADES.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR UNICAMENTE EL PRESIDENTE, SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, QUEDA FACULTADO PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA DELEGAR U OTORGAR PODERES Y MANDATOS DE ACTOS DE DOMINIO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, ASÍ COMO REVOCAR LOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.- TERCERO.- EN ESTE ACTO LA ASAMBLEA REVOCA TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS CON ANTERIORIDAD A LOS SEÑORES LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO, LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO Y TOMAS ZARAGOZA ITO, QUIENES SE DAN POR ENTERADOS DE LA REVOCACIÓN AQUÍ CONTENIDA, FIRMANDO AL CALCE LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR.- PUNTO CUATRO.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PREGUNTÓ A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SI TENÍAN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIN EXISTIR NINGUNO. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TOMÓ LA PALABRA Y MANIFESTÓ QUE ÚNICAMENTE RESTABA DESIGNAR AL DELEGADO O DELEGADOS DE LA ASAMBLEA, PARA QUE EN CASO DE SER NECESARIO CONCURRA (N) ANTE NOTARIO PÚBLICO A FIN DE FORMALIZAR E INSCRIBIR LOS ACUERDOS TOMADOS ANTERIORMENTE QUE LA LEY REQUIERA. ACTO SEGUIDO, LOS ESCRUTADORES CERTIFICAN QUE LA ASAMBLEA RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y TOMÓ EL SIGUIENTE:- ACUERDO.- UNICO.- SE DESIGNA AL SEÑOR PABLO QUIÑONES ROSALES COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA, PARA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN A FIN DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS E INSCRIBIR LOS QUE LEGALMENTE LO REQUIERAN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LOS ACCIONISTAS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA, ESTUVIERON PRESENTES EN ELLA DESDE SU APERTURA HASTA SU TERMINACIÓN Y QUE AL INGRESAR A LA MISMA ACREDITARON EN LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SUS CARACTERES DE ACCIONISTAS, ELABORÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA Y FIRMADA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. LIC. ENRIQUE ZARAGOZA ITO.- FIRMA ILEGIBLE.- SRA. LIC. SILVIA ZARAGOZA ITO.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. TOMAS ZARAGOZA FUENTES.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. TOMAS ZARAGOZA ITO.- FIRMA ILEGIBLE.- SRA. SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. SAUL DELGADO FIGUEROA.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. FEDERICO ROBLES NETTEL.- FIRMA ILEGIBLE.- SR. CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS.-".

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de



"TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el dia catorce de mayo de dos mil nueve, transcrita íntegramente en la declaración Segunda de este instrumento.

SEGUNDA.- El señor **PABLO QUIÑONES ROSALES**, formaliza los acuerdos tomados en la asamblea antes aludida entre los que destacan:

I.- Aprobar por unanimidad de votos la venta de acciones como sigue:

A).- El señor licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO, vende 25 (veinticinco) acciones al señor TOMAS ZARAGOZA FUENTES.

B).- El señor licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO, vende 15 (quince) acciones a la señora SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.

C).- LA señora licenciada SILVIA ZARAGOZA ITO, vende 20 (veinte) acciones a la señora SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.

Manifestando los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO y licenciada SILVIA ZARAGOZA ITO, que se encuentran totalmente de acuerdo en la venta de acciones referida anteriormente, e incluso renunciando expresamente al derecho del tanto que legal y respectivamente les corresponda para adquirir la totalidad de las acciones puestas en venta.

II.- En virtud de la autorización de venta de acciones acordada por la asamblea, las acciones quedaran distribuidas en lo sucesivo de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES -
SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES	65
SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA	35
TOTAL	100

III.- Aceptar la renuncia de los señores licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO, TOMAS ZARAGOZA FUENTES, licenciada SILVIA ZARAGOZA ITO y TOMAS ZARAGOZA ITO, como PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y TESORERO, SECRETARIO, así como CONSEJERO, respectivamente, del CONSEJO DE ADMINISTRACION. Nombrar a los señores TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL y CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, como PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO y CONSEJERO, respectivamente, del CONSEJO DE ADMINISTRACION, haciendo constar que encontrándose presentes los mismos, aceptaron sus cargos y protestaron su fiel y leal desempeño.

IV.- En virtud el acuerdo anterior, el consejo de administración quedara integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SEÑOR ZARAGOZA FUENTES.

VICEPRESIDENTE: SEÑORA SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA.

SECRETARIO: SEÑOR SAUL DELGADO FIGUEROA.

TESORERO: SEÑOR FEDERICO ROBLES NETTEL.

CONSEJERO: SEÑOR CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS.

Los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACION gozaran de un PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCERLO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE, con las facultades que se enuncian a continuación:

"A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

DR. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

PODER, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SEGÚN LO ESTABLECEN EL ARTÍCULO 2,587 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: COMPARRECER ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO, SEAN ESTAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O DEL DISTRITO FEDERAL; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, CON LA MAYOR AMPLITUD; PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, ASÍ COMO RATIFICARLAS, CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR EL PERDÓN DEL OFENDIDO; EN GENERAL, PARA INICIAR, PROSEGUIR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE ACCIONES, JUICIOS, RECURSOS, ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DE CUALQUIER ORDEN, INCLUSIVE EL JUICIO DE AMPARO, RECUSAR JUECES, INTEGRANTES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CELEBRAR TRANSACCIONES, TANTO JUDICIALES, EN TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS, COMO EXTRAJUDICIALES; COMPROMETER EN ÁRBITROS, HACER O RECIBIR PAGOS, EN JUICIO O FUERA DE ÉL CON LA MAYOR AMPLITUD, REPRESENTACIÓN LABORAL, POR LO QUE RESPECTA A MATERIA LABORAL, LOS APODERADOS GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS PARA COMPARRECER EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODERDANTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SEAN LOCALES O FEDERALES, O FUERA DE ELLAS, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS ETAPAS PROCESALES EN PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS O ESPECIALES, TANTO EN CONFLICTOS INDIVIDUALES COMO EN CONFLICTOS COLECTIVOS, DE NATURALEZA ECONÓMICA Y DE HUELGA, EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O ETAPA PROCESAL, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 875 Y 884 DE LA CITADA LEY FEDERAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Y EN GENERAL ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE DICHO PODER, GOZARAN DE TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL Y ANTE ORGANISMOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, Y AÚN ANTE EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIAS O MINORITARIAS; PARA INICIAR, PROSEGUIR O FINIQUITAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO EN VIGOR; PARA COMPARRECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD A INICIAR Y PROSEGUIR HASTA SU CONCLUSIÓN CUALQUIER TRÁMITE O GESTIÓN Y FIRMAR

COTIZADO
COTIZADO

CUANTO DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO SEA NECESARIO ANTE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE. POR LO QUE RESPECTA A LA MATERIA LABORAL EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TENDRÁN FACULTADES PARA INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN Y SEPARACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS, PARA CELEBRAR CONTRATOS INDIVIDUALES Y/O COLECTIVOS DE TRABAJO; PARA COMPARRECER COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 DE LA CITADA LEY FEDERAL, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), Y DEMÁS AUTORIDADES DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE COMPARRECER REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTO, AUDIENCIA O JUICIO, PUDIENDO CELEBRAR CONVENIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O FORMA ANTE DICHAS AUTORIDADES Y REALIZAR GESTIONES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- ADEMÁS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A) Y B) ANTERIORES, EL PRESIDENTE Y LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES Y SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, TENDRÁN EN LO INDIVIDUAL LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES:- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN QUE EJERCITE EL PODER.- D).- FACULTAD PARA OBTENER PRÉSTAMOS Y PARA AUTORIZAR A PERSONAS PARA CONSEGUIRLOS ASÍ COMO PARA EMITIR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AFIANZAR, AVALAR, PRENDAR, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, HIPOTECAR, GARANTIZAR Y NEGOCiar TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EN LA MAYOR AMPLITUD Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, Y PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REALIZAR DICHOS ACTOS.- E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE GIRAR EN CONTRA DE ELLAS.- F).- PODER PARA NOMBRAR GERENTES, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA COMPAÑÍA, DETERMINAR SUS FACULTADES, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES Y REMOVERLOS DE SUS CARGOS.- G).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS ANTERIORES PODERES OTORGADOS, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, ASÍ COMO REVOCARLOS.- NO OBSTANTE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL Y CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, ESTOS NO TENDRÁN FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE NI PARA ABSOLVER POSICIONES EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SIN EMBARGO, LOS SEÑORES TOMAS ZARAGOZA FUENTES, SILVIA ITO VARELA DE ZARAGOZA, SAUL DELGADO FIGUEROA, FEDERICO ROBLES NETTEL Y



OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

PODER EJECUTIVO
ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PUBLICO NUM. 28
CD. JUAREZ, CHIH., MEX.

CARLOS JAVIER SANTOS VILLALOBOS, SI PODRÁN OTORGAR PODERES CON DICHAS FACULTADES.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR UNICAMENTE EL PRESIDENTE, SEÑOR TOMAS ZARAGOZA FUENTES, QUEDA FACULTADO PARA QUE EN FORMA INDIVIDUAL PUEDA DELEGAR U OTORGAR PODERES Y MANDATOS DE ACTOS DE DOMINIO, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS, ASI COMO REVOCAR LOS OTORGADOS POR LA SOCIEDAD".

V.- Revocar todos los poderes y facultades otorgadas con anterioridad a los señores licenciado ENRIQUE ZARAGOZA ITO, licenciada SILVIA ZARAGOZA ITO y TOMAS ZARAGOZA ITO, quienes se dan por enterados de la revocación aquí contenida, firmando al calce el acta en señal de conformidad con lo anterior.

PERSONALIDAD

Para acreditar el carácter con que comparece así como la existencia legal de su representada, el señor PABLO QUIÑONES ROSALES, me exhibe los siguientes documentos:

a).- Los primeros testimonios a que se hace referencia en la Declaración Primera de esta escritura y de los cuales se desprenden las inserciones que en los mismos se hacen.

b).- El Libro de Actas de Asamblea de "TERMINAL MARÍTIMA GAS TOMZA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el cual consta de 192 (ciento noventa y dos) fojas útiles. En dicho libro, de la foja 39 (treinta y nueve) anverso a la 47 (cuarenta y siete) anverso inclusive, obra asentada el Acta de Asamblea transcrita en íntegramente en la Declaración Segunda de esta escritura y de la cual se desprende el nombramiento del señor Pablo Quiñones Rosales como Delegado Especial para que comparezca a otorgar el presente acto.

FENOTARIA

EL SUSCRITO ADSCRITO, DOY FE Y CERTIFICO:

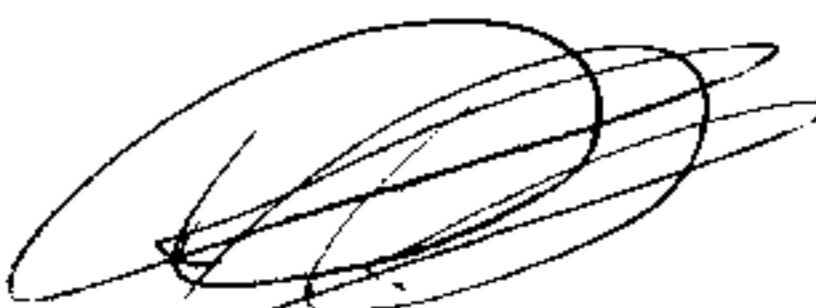
I.- GENERALES.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal y natural para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta y por sus generales manifestó ser: Señor PABLO QUIÑONES ROSALES, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, nacido el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, soltero, con domicilio en Carretera Panamericana kilómetro diecisiete, de esta Ciudad, Contador Público, quien manifestó ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, con registro número QURP 701228 (setenta, doce, veintiocho).

II.- DECLARACIÓN FISCAL.- Para dar cumplimiento al artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Adscrito solicité al señor PABLO QUIÑONES ROSALES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea objeto de la presente escritura, la clave y las cédulas o constancias de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de los Accionistas de su representada a que se refiere el citado artículo, habiéndome proporcionado la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de la cédula de identificación fiscal de Accionistas, mismas que relaciono a continuación:

a).- Señor Enrique Zaragoza Ito, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAIE760118GN3 (Z, A, I, E, siete, seis, cero, uno, uno, ocho, guión, G, N, tres), folio E5353921 (E, cinco, tres, cinco, tres, nueve, dos, uno).

b).- Señor Tomás Zaragoza Fuentes, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAFT441106US0 (Z, A, F, T, cuatro, cuatro, uno, cero, seis, guión, U, S, cero), folio E5356242 (E, cinco, tres, cinco, seis, dos, cuatro, dos).

c).- Licenciada Silvia Zaragoza Ito, Clave del Registro Federal de Contribuyentes ZAIS701117PR1 (Z, A, I, S, siete, cero, uno, uno, uno, siete, pe, erre, uno), folio E5353919 (E, cinco, tres, cinco, tres, nueve, uno, nueve).



III.- DOCUMENTOS.- a).- Que tengo a la vista las documentales a que se hace mérito en la parte declarativa y en el capítulo de personalidad de esta escritura, de las cuales se desprenden las transcripciones que en este instrumento se hacen.

b).- Que agregaré al apéndice de este tomo de protocolo en el legajo de esta escritura los siguientes documentos, marcados como se indica:

Anexo "1" (uno).- Boleta de pago del Impuesto sobre Actos Jurídicos.

IV.- PROTESTA DE REPRESENTANTE.- El señor PABLO QUIÑONES ROSALES, me manifestó bajo protesta de decir verdad, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

V.- INSERCIÓN LEGAL.- Que por mandato de la Ley, hago del conocimiento de los comparecientes el tenor del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua similar en redacción al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, a la letra dice: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna..- En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."

VI.- INSERCIÓNES.- Que todo lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda fielmente con sus originales que certifico tener a la vista y a los cuales me remito.

VII.- LECTURA.- Que leí al compareciente el contenido de la presente escritura, explicándole su valor y fuerza legal, quien habiéndome manifestado su conformidad con la misma, firmó ante el suscrito Adscrito.- Doy fe.- Una firma ilegible que corresponde al compareciente.- En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce el suscrito licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, autorizo preventivamente la escritura que antecede. Doy fe.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.

A U T O R I Z A C I O N

En Ciudad Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce el suscrito licenciado LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por ausencia temporal de su titular el licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, autorizo definitivamente la escritura que antecede. Doy fe.- Firma ilegible.- El sello de autorizar.

OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO NUM. 28
CD. JUÁREZ, CHIH., MEX.



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTA ZONA REGISTRAL
TUXPAN

ESC. 48,417

VOL. 1987

ANEXO 1

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 457881

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDRÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

Nº 41143

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



Chihuahua

Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas y Administración

IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO

EL SUSCRITO LICENCIADO **LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ**,
ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO
ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO, POR
SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO
OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, EXPIDO **PRIMER**
TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, PARA USO DE **TERMINAL**
MARITIMA GAS TOMZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS,
COTEJADAS Y RUBRICADAS, SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD
JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA **DOS**
DE ABRIL DE DOS MIL DOCE. - DOY FE -----

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELÉNDEZ

Mr. OSCAR BECERRA TUCKER
NOTARIO PÚBLICO No. 28
C.P. 31100, JUÁREZ, CHIH.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8653 * 6

Control Interno Fecha de Prelación

5 * 10 ABRIL 2012

Acto de derechos Registrados:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA, S.A DE C.V.

Identificación del Acto	Fecha	Receptor	Notario
8653 6 M3 Asamblea ordinaria	10-04-2012		1

Detalles de la Inscripción:

Fecha 10 ABRIL 2012
Importe \$1,741.00
Sustituye 0.00

Boleta de Pago Nro.: 18578249037124

Encargado del Registro Público
de la Propiedad y de Comercio de
Tuxpan, Ver.

LIC. FELIPE ALEJANDRO HERNANDEZ PEREZ



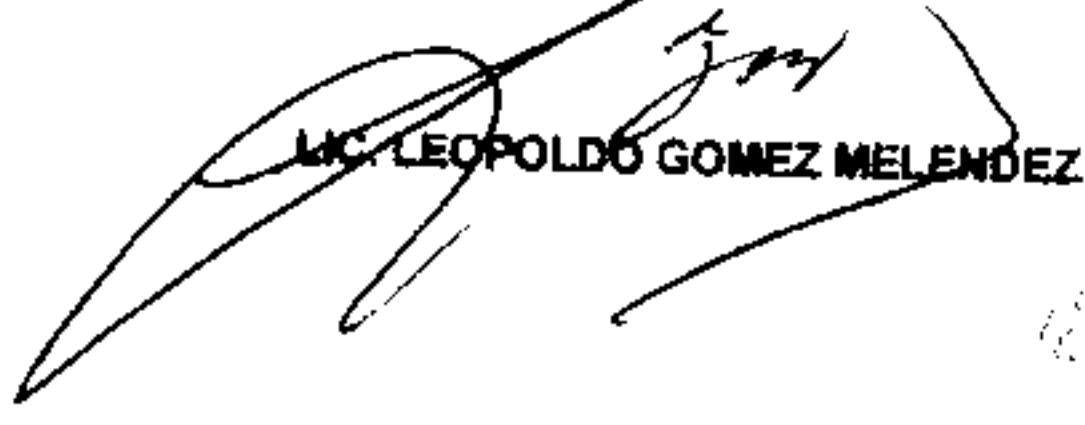
PODER EJECUTIVO
ESTADO UNIDO MEXICANO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEXTO ZONA REGISTRAL
TUXPAN

EL SUSCRITO LICENCIADO LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ, ASPIRANTE
AL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ADSCRITO ENCARREGADO DE LA NOTARIA
EN SUCA NUMERO VEINTIOCHO POR SEPARACION TEMPORAL DE SU
TITULAR, EL SEÑOR LICENCIADO OSCAR GAXIENDA HUICPIL TUCKER,
EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO BRAVOS. CERTIFICA

Que la copia xerográfica que antecede concuerda fielmente con
Original que definitivo tener a la vista,
la cual consta de Once folios 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 con las que
se verificó el correspondiente cotejo, encontrándose correcto y
regresándolas a su presentante.

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 41 (CUARENTA Y UNO) Y LA FRACCION I (UNO ROMANO), DEL
ARTICULO 49 (CUARENTA Y NUEVE) DE LA VIGENTE LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO
BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS Viejosete días
DEL MES DE Agosto DE DOS MIL DOSCIENTOS DOCE - DOY FE.—

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO


MC. LEOPOLDO GOMEZ MELENDEZ



MR. OSCAR GAXIENDA TUCKER
NOTARIO PUBLICO N.º 29
D. ALMENDRA, CHIH. MEX.